



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00171-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: PRUDENCIO CARDONA

DEMANDADO: MONICA MONTAÑO

Revisado el presente proceso, se observa que la parte demanda a través de su apoderado doctor Donaldo Morales Estarita contestó la demanda y presentó excepciones de mérito en fecha 4 noviembre de 2021 y no se le dio el correspondiente traslado a la parte demandante, razón por la cual el juzgado se apartará del auto de fecha 29 septiembre de 2022 que señaló audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, toda vez que no era procedente señalar fecha de sin antes dar el respectivo traslado de las excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Apartarse del auto de fecha 29 septiembre de 2022 que señaló audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. Se ordena que por secretaria se dé traslado de las excepciones de mérito presentadas.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 187
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 28 OCTUBRE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario